



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección de Energía Eléctrica, Despacho del Ministerio, Subdirección de Talento Humano, Secretaría General, Dirección de Hidrocarburos, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Viceministerio de Energía, Dirección de Formalización Minera, Oficina Asesora Jurídica, Viceministerio de Minas, Dirección de Minería Empresarial, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Documento de Seguimiento Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía a septiembre de 2024-021

En cumplimiento al Programa de Auditoría Interna Independiente – PAII 2024¹, y en el ejercicio de rol de “*Evaluación y Seguimiento*”, la Oficina de Control Interno elaboró documento de Seguimiento Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía con corte a 30 de septiembre de 2024.

¹ Publicado en <https://minenergia.gov.co/es/ministerio/gesti%C3%B3n/control-interno/auditor%C3%ADa-independiente/>



Criterio Normativo:

- El Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993², establece la siguiente función para los Auditores Internos, entre otras: *“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”*. (Subrayado fuera de texto)
- Resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN, *“se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual, y la Estructura y Descripción de las Clases.”*
- Resolución 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación CGN, *“por medio de la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública- conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.”*
- Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN, *“se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.”*
- Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.”*
- Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación y anexo.
- Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023, emitida por la Contaduría General de la Nación *“por medio de la cual, se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.”*

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.



- El Numeral 2.2.1 “Auditoría Interna” del *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*³, indica, entre otros aspectos, que: “*Las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado.* (...)”

En el presente seguimiento, se analizaron y verificaron los registros contables de *efectivo, propiedad planta y equipo, otros activos, provisiones y planes de mejoramiento*, con corte a 30 de septiembre de 2024.

Mediante memorando con Radicado No. 3-2024-042322 del 27 noviembre de 2024, se informó a la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo de Gestión Financiera y Contable, el inicio del seguimiento a los estados financieros; así mismo, se solicitó el envío de la información requerida para la ejecución del seguimiento.

La Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo de Gestión Financiera y Contable, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, remitió la información solicitada.

El Informe de seguimiento se presenta con corte a 30 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que la fecha límite para su publicación es 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023, emitida por la Contaduría General de la Nación.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

1. EFECTIVO.

El Ministerio de Minas y Energía, tiene seis (6) cuentas bancarias corrientes abiertas en el Banco Davivienda y tres (3) cuentas de ahorro, una en el Banco Popular y dos en el Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía, así:

Corrientes:

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Ver Página 95 a la 105.



Nombre de la cuenta	No. Cuenta	Entidad Bancaria
Servicios Personales	026 99109-1	DAVIVIENDA - S.A.
Gastos Generales	026 14631-6	DAVIVIENDA - S.A.
Transferencias	026 99110-9	DAVIVIENDA - S.A.
Inversión	026 99108-3	DAVIVIENDA - S.A.
Caja Menor	026-15362-7	DAVIVIENDA - S.A.
Sistema General de Regalías	4730 4999 5230	DAVIVIENDA - S.A.

Ahorros:

Nombre de la cuenta	No. Cuenta	Entidad Bancaria
Recaudos y Recursos – FOES	2208003073-7	BANCO POPULAR
Recaudos y Recursos - FSSRI - Sector Eléctrico	055047300008495-3	DAVIVIENDA - S.A.
Recaudos y Recursos - FSSRI - Sector Gas	055047300008494-6	DAVIVIENDA - S.A.

Verificación OCI:

Una vez verificadas las cuentas bancarias y las conciliaciones remitidas, se procedió a revisar y analizar las conciliaciones de cada una de las cuentas corrientes y de ahorro de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 evidenciando lo siguiente:

- El saldo de los libros auxiliares de bancos de cuentas corrientes y el saldo en balance a 30 de septiembre de 2024, presenta una diferencia de \$114.760,71. Diferencia que fue observada por la OCI en el informe de seguimiento a los estados financieros, con corte a 30 de junio de 2024.
- En la conciliación bancaria de la cuenta corriente de gastos generales, del mes de septiembre de 2024, presenta ingresos no registrados en libros por valor de \$ 29.461.834,02 y egresos no registrados en libros por valor de \$22.388.075,02. Diferencia que fue observada por la OCI en el seguimiento a los estados financieros del mes de junio de 2024.
- En el formato de conciliación, de la cuenta de ahorros del FOES, está registrada como agosto, pero corresponde al mes de septiembre de 2024.
- La mayoría de las conciliaciones bancarias, no presentan fecha en las partidas conciliatorias y algunos conceptos no son claros o no se sabe a



qué corresponden, como por ejemplo la conciliación de gastos de personal del mes de julio y la cuenta de ahorros del FOES mes de julio, lo anterior no permite determinar la trazabilidad de los soportes contables.

- e. Se está utilizando el formato obsoleto GF-F-08 del 8 de junio de 2023 V-6 para realizar las conciliaciones bancarias y no el del Sistema Integrado de Gestión-SIG, T-GF-F-05 del 6 de agosto de 2023 -V-6.
- f. Con respecto al procedimiento para Conciliaciones Bancarias GF-P-15 del 03-03-2022-V-2, se observó que no está actualizado, con respecto a los roles definidos para el Grupo de Tesorería, que estaban siendo asumidos por el Grupo de Presupuesto, dado que el primero debe remitir la información para la elaboración de las conciliaciones, tanto de las cuentas corrientes como las de ahorro y no el de Gestión Presupuestal. Esta situación fue observada en Mesa de Documentación & Calidad, realizada a los Procesos de Gestión Financiera, el 18 de marzo de 2024.

Observación:

1. El anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable, numeral 3.1 *Identificación de factores de riesgo. “Algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del proceso contable, las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo de índole contable... en la etapa de revelación, Presentación de estados financieros ítem 36. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad”*

Se evidenció, que el saldo de los libros auxiliares de bancos de cuentas corrientes y el saldo en balance a 30 de septiembre de 2024, presenta una diferencia de \$114.760,71. La cual fue observada por la OCI, en el informe de seguimiento a los estados financieros, con corte a 30 de junio de 2024; de acuerdo con lo anterior, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de los controles asociados sobre los saldos en los libros de



contabilidad por lo que sus saldos no están de acuerdo con el último informe trimestral transmitido a la Contaduría General de la Nación.

2. El anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable, el numeral 3.2.14, señala *"Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otras"*

Realizadas las conciliaciones bancarias, se evidenció que existen partidas conciliatorias por ingresos no registradas en libros por valor de \$ 29.461.834,02 y egresos no registrados en libros por valor de \$22.388.075,02., desde el mes de enero de 2024, para las cuales no se han efectuado los respectivos asientos contables en los estados financieros, trasladando estas partidas mes a mes en las conciliaciones, presentando deficiencias en el control interno contable frente al registro y control de los saldos en las cuentas bancarias; generando afectación en la razonabilidad del saldo de la cuenta de efectivo.

3. El numeral 3.2.3.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN, señala: *"Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad"*

Se estableció, que en el formato de conciliación, de la cuenta de ahorros del FOES, está registrada como agosto, pero corresponde al mes de septiembre de 2024; así mismo se evidenció que no se está dando cumpli-



miento con el diligenciamiento del total de los campos establecidos en el formato T-GF-F-05 del 6 de agosto de 2023 -V-6., en la elaboración de las conciliaciones bancarias, lo que ha generado que la mayoría de las conciliaciones no tenga registrada las fechas de las partidas conciliatorias y algunos conceptos no son claros o no se sabe a qué corresponden; presentando deficiencias en el control interno contable frente al registro y control en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

4. Se evidencio, que se está utilizando el formato obsoleto GF-F-08 del 8 de junio de 2023 V-6 para realizar las conciliaciones bancarias y no el del Sistema Integrado de Gestión-SIG, T-GF-F-05 del 6 de agosto de 2023 -V-6; incumpliendo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión del MME.
5. Se determino, que el procedimiento para Conciliaciones Bancarias GF-P-15 del 03-03-2022-V-2, no está actualizado conforme a las tareas ejecutadas; el Grupo que debe remitir la información para la elaboración de las conciliaciones, tanto de las cuentas corrientes como las de ahorro es el Grupo de Tesorería y no el de Gestión Presupuestal; así mismo no está elaborado con los nuevos formatos del SIG. Es de aclarar que esta situación, fue observada en Mesa de Documentación & Calidad, realizada a los Procesos de Gestión Financiera, el 18 de marzo de 2024; la cual fue remitida mediante correo electrónico el 20 de marzo de 2024, a la Subdirectora Administrativa y Financiera y a los Coordinadores de los Grupos de Gestión Financiera y Contable, Grupo de Presupuesto y Grupo de Tesorería, para que efectuaran las respectivas acciones de mejora.

Recomendaciones:

1. Realizar el análisis del saldo del libro auxiliar de bancos de la cuenta corriente y el saldo en balance a 30 de septiembre de 2024, con el fin de determinar la diferencia presentada por valor de \$114.760,71. y efectuar el respectivo ajuste contable e implementar los controles respectivos.



2. Efectuar los respectivos registros contables de la conciliación bancaria de la cuenta corriente de gastos generales, del mes de septiembre de 2024, de los ingresos no registrados en libros por valor de \$ 29.461.834.02 y los egresos no registrados en libros por valor de \$22.388.075.02, con el fin de cumplir con el propósito de las conciliaciones.
3. Revisar la conciliación de la cuenta de ahorros del FOES, correspondiente al mes de septiembre de 2024, ya que está registrada como agosto de 2024.
4. Registrar en las conciliaciones bancarias, las fecha en las partidas conciliatorias y los conceptos de las notas débito y crédito y con el propósito de tener claridad a qué corresponden al momento de efectuar el registro contable.
5. Se debe utilizar el formato del SIG, T-GF-F-05 del 6 de agosto de 2023 - V-6 para realizar las conciliaciones bancarias, y no en el formato obsoleto GF-F-08 del 8 de junio de 2023 V-6.
6. Realizar la actualización del procedimiento para Conciliaciones Bancarias GF-P-15 del 03-03-2022-V-2, en el Sistema Integrado de Gestión.

2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El Ministerio, tiene registrado en los estados financieros a 30 de septiembre de 2024, en las cuentas que conforman las propiedades planta y equipo, el valor de \$1.689.886.117.600,94 y depreciación por valor de \$689.431.803.952,52. Descontando el valor de la depreciación en el acumulado de la cuenta de 16 Propiedades Planta y Equipo tiene un saldo de \$1.000.454.313.648,42., el cual corresponde a los valores de los activos bienes muebles e inmuebles así:



Código	Descripción	Saldo Final
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.689.886.117.600,94
1605	TERRENOS	94.838.139.709,79
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	683.336.265,97
1640	EDIFICACIONES	19.855.912.767,66
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	524.424.097,00
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	1.558.413.702.059,04
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	184.871.810,24
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.120.758.439,80
1670	COMPUTACIÓN	11.446.216.846,44
1675	ELEVACIÓN	2.818.755.605,00
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	- 689.431.803.952,52

El registro de la depreciación se realiza de forma mensual, a 30 de septiembre, presenta una depreciación acumulada de \$689.431.803.952,52, la cuenta que registra mayor depreciación es la de redes líneas y cables por valor de \$689.431.803.952,52.

Verificación OCI:

- a) Verificados los saldos contables en los estados financieros del Ministerio con corte a 30 de septiembre de 2024 de cada una de las cuentas que registran los bienes muebles e inmuebles del Ministerio y los saldos reportados en el informe de inventarios se evidencio que existe una diferencia en la cuenta 16 por valor de \$60.220.315.913,24 y una diferencia en la cuenta de depreciación por valor de \$5.069.697.059,43, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Saldo Final Contabilidad	Saldo Final Almacén	Diferencia
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.689.886.117.600,94	1.629.665.801.687,70	60.220.315.913,24
1605	TERRENOS	94.838.139.709,79	92.787.491.518,79	2.050.648.191,00
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	683.336.265,97	662.140.215,13	21.196.050,84
1640	EDIFICACIONES	19.855.912.767,66	17.059.284.650,00	2.796.628.117,66
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	524.424.097,00	524.424.097,00	-
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	1.558.413.702.059,04	1.503.048.914.452,46	55.364.787.606,58
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	184.871.810,24	184.871.810,24	-
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.120.758.439,80	1.120.758.439,80	-
1670	COMPUTACIÓN	11.446.216.846,44	11.459.160.899,28	- 12.944.052,84
1675	ELEVACIÓN	2.818.755.605,00	2.818.755.605,00	-
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	- 689.431.803.952,52	- 684.362.106.893,09	- 5.069.697.059,43

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Observación:

1. El anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, el numeral 3.2.14, señala *"Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otras"*

Revisada la relación detallada de la cuenta propiedad planta y equipo allegada por inventarios, con corte a 30 de septiembre de 2024, y una vez comparada con las cifras registradas en los estados financieros, con la misma fecha de corte, se determinó que el grupo de "propiedad, planta y equipo" se encuentra sobreestimado en el valor de \$60.220.315.913.24, cifra que corresponde a las cuentas 1605,1635,1640,1650 y 1670, presentando deficiencias en el control interno contable frente al registro y control de los bienes; así mismo falta de conciliaciones permanente y efectivas entre inventarios, generando afectación en la razonabilidad del saldo de las cuentas en el balance.

La cuenta depreciación acumulada de propiedad planta y equipo, presenta diferencia por valor de \$ 5.069.697.059.43, frente a la información allegada por inventarios con corte a 30 de septiembre de 2024 con la registrada en los estados financieros a la misma fecha de corte; presentando deficiencias en el control interno contable frente al registro y control de las depreciaciones; así mismo, falta de conciliaciones permanente y efectivas entre inventarios y contabilidad.

Recomendación:

1. Analizar los saldos contables en los estados financieros del Ministerio con corte a 30 de septiembre de 2024, de las cuentas que presentan diferencia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, con relación a los saldos reportados en el informe de inventarios, lo anterior, con el propósito de determinar las diferencias presentadas por valor de



\$60.220.315.913,24 y la diferencia en la cuenta de depreciación por valor de \$5.069.697.059.43 y efectuar los respectivos ajustes contables.

3. DEPRECIACIONES:

El Manual de Políticas Contables del Ministerio de Minas y Energía código GF-M- 01-V4 del 27 de diciembre de 2023, en el numeral 7 Medición Posterior, señala : *“Que con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.”*

“Minenergía estimará la vida útil de sus activos teniendo en cuenta la vida económica del activo, es decir el tiempo por el cual el activo puede ser utilizado hasta que pase a ser inutilizable. Se establecen los siguientes rangos:

Nombre Vida Útil
EDIFICACIONES 50 a 120 años
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA 5 y 10 año
EQUIPO DE COMUNICACIÓN 5 a 20 años
MAQUINARIA Y EQUIPO 5 a 15 años
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN 5 y 15 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA 5 y 25 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN 7 a 25 años
OBRAS DE ARTE Y CULTURA 10 a 50 año

El objetivo principal de los rangos establecidos en esta política contable es servir de guía a la hora de establecer las vidas útiles, sin embargo, no son de obligatorio cumplimiento pues las vidas útiles establecidas en la revisión de estimaciones pueden superar estos rangos.”



Adicionalmente, *“El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, **como mínimo, al término de cada periodo contable** y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política de cambio en estimaciones contables”* (negrilla fuera de texto)

verificación OCI:

- 1) Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de las Políticas Contable, con relación a el valor residual, la vida útil y el método de depreciación el cual establece que serán revisados como mínimo al término de cada periodo contable, se procedió a revisar el acta de reunión No. 01 - Indicios de deterioro y cálculo de estimaciones, realizada el 21 de diciembre de 2022, donde se dio a conocer a los participantes, por parte del grupo de Gestión Financiera y Contable, la obligatoriedad de las entidades del estado de a realizar anualmente el cálculo de estimaciones e indicios de deterioro de los activos de su propiedad tales como los bienes intangibles, los bienes muebles y los bienes inmuebles, se definieron las actividades y lineamientos para la revisión de evidencias de deterioro de valor de los activos registrados como propiedades planta y equipo e intangibles del Ministerio, se acordaron las estimaciones de vida útil para los activos que por su potencial de utilización lo requieran para la vigencia 2022; en la presente acta no se anexaron documentos que evidenciara el estudio del cálculo de las estimaciones de vida útil para los activos del Ministerio.

Mediante correo electrónico, del 20 de diciembre de 2024, se recibió el acta No. 1 del 10 de enero del 2024, donde se consolidan los temas y actividades adelantadas en las mesas de trabajo realizadas el 14 de diciembre, el 27 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024. No se evidencio un documento del estudio de cálculos de las estimaciones de vida útil para los activos del Ministerio en la vigencia 2023.



- 2) Las cuentas 1645 - plantas, ductos y túneles y 1650- redes, líneas y cables, no tienen definida el rango de la vida útil dentro del Manual de la Política Contable.

Dentro del reporte de depreciación, se observó, que, a la cuenta de Plantas, ductos y túneles, no se les está efectuando depreciación y a la cuenta de redes líneas y cables, se les efectúa depreciación a los bienes registradas en esta, por una vida útil de 45,35,25, 23.75, 18.8 y 15 años.

- 3) La cuenta de redes, líneas y cables registra el valor en el costo histórico de \$ 1.503.048.914.452,46; en la depreciación acumulada el valor de \$672.695.155.606,61 y valor en libros pendiente por depreciar de \$ 825.284.123.483,96 (para un total de \$1.497.979.279.090,57), presentando una diferencia con relación al costo histórico de \$5.069.635.361.59.
- 4) Las actas realizadas con ocasión a las mesas de trabajo o reuniones adelantadas por el Grupo de Gestión Financiera y Contable e inventarios, están siendo realizadas en el formato obsoleto AG-F-09-V3 del 5 de diciembre de 2023 y no en el formato que aparece publicado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, E-ME-F-14 V5 del 01 de junio de 2023.

Observaciones:

1. la Contaduría General de la Nación dentro del marco normativo normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, actualizadas con la Resolución 413 de 2023, establece en su numeral 10.3 Medición Posterior, numeral 24: *La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante **un método de depreciación** que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen **el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción**. El método de depreciación que defina la empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo. (negrilla fuera de texto)*



en cumplimiento a lo normado por la Contaduría General de la Nación y con el propósito de mejorar el proceso realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar el cálculo de la vida útil para las depreciaciones de los bienes registrados en la cuenta contable de propiedades Planta y Equipo del Ministerio de Minas y energía, se recomienda documentar el método de depreciación utilizado por el Ministerio y realizar un procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión del MME, donde se registren las actividades, tareas, controles, responsables y competentes, que permita a la entidad cumplir con lo establecido en las normas de la CGN y el Manual de la Política Contable del MME.

2. Es pertinente que el Grupo de Gestión Financiera y Contable, actualice el Manual de Políticas Contables GF-M- 01 -V4 del 27 de diciembre de 2023, con el fin de definir el rango de la vida útil de los bienes registrados en las cuentas 1645 - plantas, ductos y túneles y 1650- redes, líneas y cables y así efectuar la depreciación correspondiente.
3. Con el propósito de cumplir con lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable, el numeral 3.2.14, señala *"Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otras"* se debe efectuar un análisis a la cuenta contable de redes, líneas y cables con el fin de determinar las diferencias presentadas entre el costo histórico y el valor de las depreciaciones acumuladas y el saldo de valor en libros pendiente por depreciar ya que presenta una diferencia de \$5.069.635.361.59.
4. Es pertinente que el Grupo de Gestión Financiera y Contable e Inventarios, realice las actas de las mesas de trabajo o reuniones adelantas en el formato que aparece publicado en el Sistema Integrado de Gestión –



SIG, E-ME-F-14 V5 del 01 de junio de 2023 y no en el obsoleto AG-F-09-V3 del 5 de diciembre de 2023.

Recomendación:

1. La OCI, recomienda documentar el método de depreciación utilizado por el Ministerio y realizar un procedimiento donde se registren las actividades, tareas, controles, responsables y competentes, que permita a la entidad cumplir con lo establecido en las normas de la CGN y el Manual de la Política Contable del MME, relacionadas con la depreciación de los bienes de la cuenta 16-propiedades planta y equipo del Ministerio y documentarlo en el Sistema Integrado de Gestión.
2. Con el Propósito de definir los rangos de la vida útil de los bienes registrados en las cuentas 1645 - plantas, ductos y túneles y 1650- redes, líneas y cables, se recomienda al Grupo de Gestión Financiera y Contable actualizar el Manual de Políticas Contables GF-M- 01 -V4 del 27 de diciembre de 2023.
3. Es pertinente, realizar el análisis a la cuenta contable de redes, líneas y cables con el fin de determinar las diferencias presentadas entre el costo histórico y el valor de las depreciaciones acumuladas y el saldo de valor en libros pendiente por depreciar, con el propósito de determinar la diferencia presentada de \$5.069.635.361.59, y efectuar los controles pertinentes para que no se sigan observando estas diferencias y la información presentada en los estados financieros sea veraz y confiable.
4. Se recomienda a el Grupo de Gestión Financiera y Contable e inventarios, realizar las actas de las mesas de trabajo o reuniones adelantadas en el formato que aparece publicado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, E-ME-F-14 V5 del 01 de junio de 2023 y no en el obsoleto AG-F-09-V3 del 5 de diciembre de 2023.

4. ARQUEOS CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Mediante la Resolución No. 00029 del 16 de enero de 2024, se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2024 y se reglamenta su funcionamiento, la cual está a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera cuya creación se efectuó por el valor de \$ 29.200.000.00.

Artículo 11°. de la citada Resolución establece: Registro de Operaciones. *“Todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor deben ser registradas por el responsable del manejo de ésta, en el sistema SIIF Nación. Esto incluye procesos relacionados con apertura, ejecución, reembolsos y legalización para su cierre definitivo. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos sean reales, la Oficina de Control Interno y **el Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá efectuar arqueos periódica y sorpresivamente**, independientemente de la verificación que al momento de cada reembolso realice el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía. En todas las revisiones y verificaciones se deberá tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el Sistema SIIF Nación.”* (negrilla fuera de texto)

verificación OCl:

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 00029 del 16 de enero de 2024, por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del MME, se evidencia que el Grupo de Gestión Financiera y Contable, realizó arqueo a la caja menor el 16 de septiembre de 2024, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución en mención.

Sin embargo, se observa en el cuerpo del formato de arqueo de caja menor, que la Resolución relacionada no corresponde a la de la constitución de la caja menor de gastos generales y viáticos del MME, ya que la relacionada es la 0124 del 25 de enero de 2024 y no la 00029 del 16 de enero de 2024, por medio de la cual se constituyó.

Observación:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Se observaron diferencias en la Resolución relacionada (0124 del 25 de enero de 2024) en el formato de arqueo de caja menor del 16 de septiembre de 2024, ya que, la que constituyó la caja menor de gastos generales y viáticos del MME, es la 00029 del 16 de enero de 2024.

Recomendación:

Realizar revisiones al diligenciamiento de los arqueos de caja menor, con el propósito de prevenir que se registren actos administrativos que no correspondan.

5. PROVISIONES

LITIGIOS Y DEMANDAS

El Ministerio de Minas y Energía reconoce como provisiones por litigios y demandas, los procesos en contra de la Entidad que de acuerdo con la metodología de valoración del riesgo establecida en la Resolución 353 de 1 del noviembre 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, la cual establece en su Artículo 6. Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso. *“Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO).”*

El registro contable se realiza con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, en la cual se debe tener en cuenta lo señalado en el “Artículo 7. de la misma Resolución que establece: *“Registro del valor de las pretensiones. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:*

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



c) Si la probabilidad de perdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

d) Si la probabilidad de perdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información”.

El Ministerio de Minas y Energía registra en la cuenta 27 provisiones, los procesos judiciales con riesgo alto; a 30 de septiembre de 2024, tiene un saldo de \$3.291.655.546.165,00: A continuación, se presentan los procesos por cada descripción:

Código Contable	Descripción	Saldo a 30 de septiembre de 2024
270101	Civiles	1.527.315.413,00
270103	Administrativas	3.290.108.918.712,00
270105	Laborales	19.312.040,00
	Total provisiones	3.291.655.546.165,00

Verificación OCI:

La Oficina de Control Interno, verifico que el Grupo de Gestión Financiera y Contable, mediante comprobante contable No. 5654758 del 30 de agosto de 2024 realizo el registro de la provisión de litigios y demandas según reporte de la Oficina Asesora Jurídica de los procesos con riesgo alto, donde el Ministerio de minas y Energía es demandado, de acuerdo con el reporte que se encuentra en el aplicativo EKOGUI y lo establecido en la resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

En el mes de septiembre no se presentaron actualización del saldo de la cuenta de provisiones de litigios y demandas, teniendo en cuenta una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica esta no presento variación en cuanto al estado de la calificación del nivel del riesgo de los procesos (alto, medio alto, medio bajo o bajo).



6. PLAN DE MEJORAMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

El Grupo de Gestión Financiera y Contable presenta dentro de su plan de mejoramiento, cuatro planes, los cuales corresponden a las auditorías financieras realizadas en las vigencias 2021 y 2022 por la Contraloría General de la República. Para el cumplimiento de estos, se formularon cuatro acciones de mejora.

Verificación OCI:

Verificas las acciones de mejora formuladas y los avances presentados a los Planes, con corte a octubre de 2024, se observó que el cumplimiento de estos depende de las gestiones que adelante la Dirección de energía y el ingreso de los bienes a almacén, para poder efectuar el respectivo registro contable.

Recomendación:

Realizar revisiones a los planes de mejora formulados con ocasión a las auditorías financieras realizadas por la Contraloría General de la República en las vigencias 2021 y 2022, teniendo en cuenta que el cumplimiento de estos no depende del Grupo de Gestión Financiera y Contable, sino de la Dirección de Energía Eléctrica y de los ingresos de los bienes a almacén, y así poder efectuar el respectivo registro contable de los activos.

Se envía el informe al Representante Legal y a los demás miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019

Cordialmente,



Cordialmente,



Julie Andrea Soto Laverde
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Eddy Augusto Romero Garzón - (earomero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Yaneth Rodríguez Bustos
Revisó: Julie Andrea Soto Laverde
Aprobó: Julie Andrea Soto Laverde